



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Lima, 30 de Setiembre del 2020

RESOLUCION N° 000159-2020/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000029-2020/GII/RENIEC (24SET2020), de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000015-2020/GII/SGPC/RENIEC (24SET2020), de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; el Memorando N° 001801-2020/GPP/RENIEC (28SET2020), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001539-2020/GPP/SGP/RENIEC (28SET2020), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000079-2020/GPP/SGPL/RENIEC (28SET2020), de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000960-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (29SET2020), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000434-2020/GAJ/RENIEC (29SET2020), de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 177° establece que el Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación de acuerdo a sus atribuciones;

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM se convocaron a Elecciones Generales a realizarse el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que con Memorando Múltiple N° 000028-2020/GPP/RENIEC (05FEB2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunicó la distribución presupuestal a nivel de Órganos hasta por la suma de S/ 18'590,331.00 (Dieciocho millones quinientos noventa mil trescientos treinta y uno con 00/100 Soles), para financiar las actividades del proceso de Elecciones Generales 2021, asignándose a la Gerencia de Imagen Institucional la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles), el cual incluyó la suma de 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 Soles) para la campaña de publicidad;



Que con Resolución Jefatural N° 000089-2020/JNAC/RENIEC (25AGO2020), se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2020, que contiene la campaña publicitaria "Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021" hasta por la suma de S/ 350,000.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en su artículo 3° establece que para la autorización de su realización deben cumplirse los siguientes requisitos: a) plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y d) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000029-2020/GII/RENIEC (24SET2020), la Gerencia de Imagen Institucional remite al Despacho de la Jefatura Nacional el Informe N° 000015-2020/GII/SGPC/RENIEC (24SET2020), de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, para la aprobación de la campaña publicitaria "Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021", a ejecutarse en el periodo comprendido entre octubre a diciembre del 2020 con un presupuesto de S/ 342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 Soles) para servicios de publicidad en medios radiales y de internet;

Que mediante Memorando N° 001801-2020/GPP/RENIEC (28SET2020), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió el Informe N° 001539-2020/GPP/SGP/RENIEC (28SET2020), de la Sub Gerencia de Presupuesto donde se concluye que la Campaña Publicitaria "Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021" por la suma de S/ 342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 Soles) resulta viable presupuestalmente y que cuenta con el financiamiento en el Presupuesto del Pliego 033: RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo adjuntó el Informe N° 000079-2020/GPP/SGPL/RENIEC (28SET2020) de la Sub Gerencia de Planificación donde consideran pertinente continuar con el proceso de aprobación del Plan de Campaña, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria en mención, por cuanto su elaboración guarda relación con lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal;

Que según lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documentos de visto, es viable aprobar la Campaña Publicitaria "Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021" incluida en el Plan de Estrategia Publicitaria RENIEC 2020; a ejecutarse en el periodo octubre a diciembre 2020 por la Gerencia de Imagen Institucional;

Que según lo expuesto por la Gerencia de Imagen Institucional, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica del RENIEC, habiéndose cumplido los requisitos pertinentes previstos en la normativa sobre publicidad estatal,



corresponde aprobar la Campaña Publicitaria “Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021” que contiene su Plan de Campaña, Sustento Técnico y Plan de Medios; y,

Conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Campaña, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria “Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo. - Encargar el cumplimiento del Plan de Campaña, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria “Actividades en el marco del Proceso de Elecciones Generales 2021”, aprobado con la presente Resolución Jefatural, a la Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional www.reniec.gov.pe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/MGB/JAA/gco

